

M. N. y M. A. P. A. Q. m. b.

Concedo licencia a Tnaq. & Parroquia Sacram.
 de la Parroquia de Eloma, para que pida limosna
 en esta Villa y su jurisdiccion, por haverle quedado
 Canales. la Casa & su habitacion: Y duplico al
 Casa de S.ª Marina lo publique en la forma
 acostumbrada. Tho en veysa a veinte de
 Febrero de mil setecientos noventa y seis
 Joseph Ant.ª Thulseta y
 Oloro

tas, Canales, y man.
 en la inteligencia que de lo contrario procederay
 ala prision, y castigo de los Inobedientes, y a des-
 giste las quintas que parezcan convenientes. Y
 para q. no sea inocencia de todos, y nadie alegue
 ignorancia, duplico al Sr. Casa de S.ª Marina Parro-
 quial de S.ª Marina de Eloma, lo publique en la
 forma acostumbrada. Tho en veysa a trece
 de Febrero de mil setecientos noventa y seis

Joseph Ant.ª Thulseta y
 Oloro

Por su
 Pedro Domingo
 de Navarro

en S.
 los
 una l
 rian
 e fia
 3 juic
 l a que
 e el
 l la, p
 or
 be
 Div
 n
 11

[Faint, mostly illegible handwriting in the upper section of the page]

60
 40
 00
 240
 240

[A large block of handwritten text, oriented upside down relative to the page's binding]

[Handwritten text on the right-hand page, including the name 'D. J. ...' and the word 'dicion']